

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 19 AGO. 2026

Señor(a)
Petionario (a)
Anónimo(a)
(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta al oficio con radicado ANLA 20266201008702 del 27 de julio de 2026.
“Estado de revisión de los planes de cierre de las minas Calenturitas y La Jagua”.

Expedientes: PQRS-48441-2026, LAM2622 y LAM1203

Respetado(a) petionario(a) anónimo(a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la petición del asunto, mediante la cual solicita:

“(…) SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE REVISIÓN DE LOS PLANES DE CIERRES DEL ASUNTO, PUESTO QUE COMO INTEGRANTE DE LAS COMUNIDADES DEL ÁREA DE INFLUENCIA, VEMOS COMO ESTA AUTORIDAD MANTIENE TOTAL SILENCIO Y HERMETISMO RESPECTO A ESTA REVISIÓN. SABEMOS QUE ENTRE LA EMPRESA PRODECO Y LA ANLA SE HAN REALIZADO DIFERENTES ESPACIOS EN LOS ULTIMOS MESES PARA EVALUAR LOS PLANES DE CIERRE DE ESTAS MINAS, PERO A LA FECHA NOTAMOS QUE LA ANLA NO SE HA PRONUNCIADO Y LO MAS PREOCUPANTE, ES QUE VEMOS COMO NOS HAN DEJADO POR FUERA DE ESTE PROCESO DE EVALUACIÓN, POR LO TANTO QUISIERAMOS CONOCER QUE HA PASADO, CUANDO SE PRONUNCIARÁ LA ANLA O ESTAN GUARDANDO UN PERIODO DE REPOSO HASTA QUE SE POSESIONE EL NUEVO GOBIERNO. ES IMPORTANTE QUE NOS BRINDEN RESPUESTAS, OJALÁ CERTERAS Y NO DIPLOMÁTICAS, COMO SUELEN HACER FRENTE A LAS DIFERENTES PQRS QUE HEMOS RADICADO ULTIMAMENTE (...)”

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, informa lo siguiente:

Respecto de los proyectos denominados *“Exploración, Construcción y Montaje de Carbonífera a Cielo Abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas”*, asociado al expediente LAM2622, y *“Explotación Integral de Carbón del Flanco Occidental del Sinclinal de La Jagua de Ibirico”*, asociado al expediente LAM1203, esta Entidad adelanta, en el marco de sus funciones de seguimiento y control ambiental, la verificación de los Planes de Cierre Ambiental Anticipado presentados mediante las comunicaciones con radicados 20266200411322 del 30 de marzo de 2026, para el expediente LAM2622, y 20266200411612 del 30 de marzo de 2026, para el expediente LAM1203.

Como parte de dicho proceso, esta Autoridad Nacional realizó visitas de seguimiento ambiental a los dos proyectos, orientadas a verificar en campo los aspectos relacionados con sus respectivos Planes de Cierre Ambiental Anticipado. La visita al proyecto Mina La Jagua se llevó a cabo entre el 9 y el 12 de junio de 2026, mientras que la correspondiente al proyecto Mina Calenturitas se desarrolló entre el 9 y el 13 de junio de 2026. Actualmente, la información recopilada durante dichas visitas, junto con los documentos y soportes presentados por la sociedad, se encuentra en proceso de consolidación, revisión y valoración por parte del equipo interdisciplinario de esta Autoridad Nacional.

En consecuencia, a la fecha de la presente respuesta, los Planes de Cierre Ambiental Anticipado de los proyectos Mina Calenturitas y Mina La Jagua continúan en etapa de verificación y valoración técnica, jurídica y ambiental, con el propósito de determinar la procedencia de su implementación de conformidad con los instrumentos de manejo y control ambiental y las obligaciones establecidas para cada proyecto.

Por lo anterior, aún no se ha expedido una decisión definitiva respecto de dichos planes. Las observaciones, solicitudes de ajuste o requerimientos adicionales que eventualmente resulten necesarios serán determinados con fundamento en el análisis integral de la información presentada y de los resultados obtenidos durante la visita de seguimiento.

Se precisa que dicha evaluación se adelanta conforme a los lineamientos previstos en el Manual Interno de Seguimiento y Evaluación de Cierre para Proyectos Mineros de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, el cual contempla un ejercicio integral, interdisciplinario y secuencial que comprende el análisis técnico, jurídico y ambiental de la información presentada por el titular del instrumento de manejo y control ambiental, la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales, la valoración de los riesgos e impactos remanentes, así como la determinación de la suficiencia de las medidas propuestas para garantizar el cierre ambientalmente adecuado del proyecto.

En tal sentido, la revisión de los Planes de Cierre Ambiental Anticipado constituye un proceso complejo y técnicamente riguroso, que demanda un análisis detallado y exhaustivo de los

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 2 de 4

diferentes componentes ambientales y de las obligaciones derivadas de los actos administrativos que regulan cada proyecto, razón por la cual su evaluación requiere un tiempo razonable que permita adoptar una decisión debidamente motivada, con fundamento en criterios técnicos, jurídicos y ambientales.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR** – **SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Asimismo, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)
KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO (CONTRATISTA)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 3 de 4

JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ (CONTRATISTA)

Revisó:

DAVID ORLANDO HERRERA RODRIGUEZ (CONTRATISTA)

LAURA EDITH SANTOYO NARANJO (COORDINADOR DEL GRUPO DE CARIBE)

Copia para:

PUBLICAR EN PÁGINA WEB DE LA ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.